

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00053-00**

BOGOTÁ, (CUNDINAMARCA) D.C. 10 de abril de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **JUAN CARLOS VERGARA URREGO** contra **MISAEAL APARICIO MONSALVE**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: JUAN CARLOS VERGARA URREGO
Apoderado Demandante: ALEXIS RAMIREZ GARCÍA
Demandado: MISAEAL APARICIO MONSALVE
Apoderado Demandada: WILLIAM ORTIZ MARTÍNEZ

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. ALEXIS RAMIREZ GARCÍA como apoderado sustituto del demandante

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte pasiva, se declara fracasada la etapa

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Se declara probado el hecho 3 de la demanda, el cual ha sido admitido por el accionado en la réplica. Así mismo, se declaran probados los hechos 17 y 18 adicionados en la reforma de la demanda, los cuales fueron admitidos en la contestación de la reforma

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos de la demandan que no se han admitido y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y con la reforma de la misma, obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandado MISAEAL APARICIO MONSALVE

A INSTANCIA DEL DEMANDADO MISAEAL APARICIO:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante JUAN CARLOS VERGARA URREGO

TESTIMONIALES: se decretan las declaraciones de:

- ✓ MARY KATATHERINE CARDENAS RIAÑO
- ✓ MIGUEL ANGEL PEÑA LÓPEZ
- ✓ JOSELITO GARCIA CARDONA

En uso de la palabra, el apoderado de la parte accionante presenta tacha frente a las documentales alusivas a declaraciones juramentadas allegadas con la contestación de la demanda. Así mismo, interpone recurso de reposición respecto del decreto de prueba testimonial a instancia de la parte accionada.

Téngase en cuenta lo manifestado y, en cuanto a la tacha que se propone, el Despacho la resolverá en la sentencia que ponga fin al presente trámite procesal. Ahora bien, frente al recurso de reposición, cabe anotar que, por tratarse de un auto de sustanciación, contra el mismo no procede recurso alguno, en consecuencia, se rechaza por improcedente.

Ahora bien, por encontrarlo procedente, se decreta como prueba el testimonio de MARIN ARTURO RODRÍGUEZ, para que ratifique la declaración extraprocesal presentada con el libelo introductorio.

AUTO

Citase a las partes para el día **25 de SEPTIEMBRE de 2023 a la hora de las 2:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/17773275>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d88a0269-29aa-40eb-a31a-f28132ba1a29?vcpubtoken=7c2ce63f-972b-4530-ad14-bcd57b74cb3d>

SAD

Duración Audiencia: 00:12:17

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ddc1c57e073582a46e6a30fa2cca58883178f0628bb9090ceebdc6d7ac0bf**

Documento generado en 17/04/2023 12:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>